

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

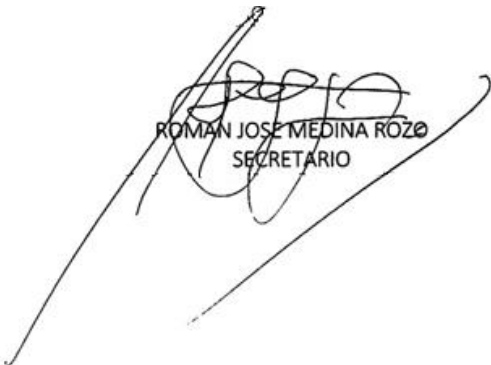
FIJACION EN LISTA Y TRASLADO

A partir de las ocho de la mañana (08:00 a. m.) de hoy, se fija en lista por **UN (1) DIA**, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 110 del Código General del Proceso, el anterior memorial contentivo de la **CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES DE MERITO**, presentada por la sociedad demandada **BAVARIA & CIA S.C.A. Sociedad Comercial** a través de apoderado judicial Dr. **NESTOR RAUL RODRIGUEZ PORRAS**, obrantes a folios 146 a 169 C. Ppal; dentro del siguiente proceso:

RADICADO DEL JUZGADO N°:	54405-4003-001-2019-00087-00
CLASE DE PROCESO:	VERBAL SUMARIO (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)
CLASE DE ACTUACION:	CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO
DEMANDANTE:	LEIDY JOHANNA SANTAELLAGUEVARA
DEMANDADO:	HENRY ENRIQUE VARGAS VARGAS, SOCIEDAD CAMACHO Y SANCHEZ CARODEY LTDA Y EMPRESA BAVARIA SA

A partir del quince (15) de julio de dos mil veintiún (2021) y por TRES (3) DIAS queda el anterior memorial contentivo de la **CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES** a disposición de la PARTE CONTRARIA para los efectos indicados en los artículos 391 y 110 del Código General del Proceso

Los Patios (N. de S.), catorce (14) de julio de Dos Mil veintiún (2021).


ROMAN JOSE MEDINA ROZO
SECRETARIO

Bogotá D.C., julio 24 de 2019

Señor

Juez Primero Civil Municipal de Los Patios

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Barrio Videlso, Los Patios, Norte de Santander

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Itagüí, Antioquia

E.

S.

D.

JUEZADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER

Los Patios 29 JUL 2019 Hora 10:45

Folio, 24

Recibí, 45 x Edwin Robles.

Ref.: **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Demandantes: **Leidy Johanna Santaella Guevara**

Demandado: **BAVARIA & CIA S.C.A (antes BAVARIA S.A) y otros**

Radicación N° **5440540030012019008700**

NÉSTOR RAÚL RODRÍGUEZ PORRAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número **7.307.915** de Chiquinquirá, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional número **76.739** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del presente proceso en calidad de Representante Legal para fines Judiciales y Administrativos de **BAVARIA & CIA S.C.A.**, sociedad comercial, debidamente constituida y domiciliada en Bogotá D.C. , todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio Bogotá; comparezco a contestar la demanda que en su contra ha formulado el apoderado judicial de la señora **Leidy Johanna Santaella Guevara**, en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS.

- 1. PRIMERO.-** No me consta y me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- 2. SEGUNDO.-** No me consta y me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- 3. TERCERO.-** No es un hecho y aclaro: Entre BAVARIA & CIA S.C.A., y la sociedad CAMACHO SÁNCHEZ CARODEY LIMITADA existe un contrato de prestación de servicios de distribución, surgido de la aceptación táctica de la oferta de distribución de los productos fabricados y/o distribuidos por mi representada, en virtud del cual la sociedad SÁNCHEZ CARODEY LIMITADA, se comprometió a realizar de forma directa e independiente, por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía, económica, administrativa y financiera, la distribución de los productos fabricados y/o distribuidos por mi representada, en las condiciones pactadas en la oferta comercial y dentro del territorio asignado por nuestra empresa.
- 4. CUARTO.-** No me consta y me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- 5. QUINTO.-** No me consta y me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- 6. SEXTO.-** No me consta y me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- 7. SÉPTIMO** No me consta y me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- 8. OCTAVO.-** No me consta y me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Me opongo señor Juez a todas y cada una de las pretensiones anotadas en la demanda, por no reunirse los requisitos legales para considerar que existe responsabilidad alguna por parte de mi representada, toda vez que en los hechos que dieron origen a esta demanda BAVARIA & CIA S.C.A., no tuvo participación ni control efectivo sobre las circunstancias que dieron origen a la solicitud de declaración de responsabilidad, esto es la ejecución de una actividad peligrosa, como lo es la conducción de vehículos automotores, al respecto la Corte Suprema de Justicia ha señalado que:

La responsabilidad por actividades peligrosas tiene que analizarse, por expreso mandato legal, en el nivel de categorización de la conducta del agente según haya tenido el deber jurídico de evitar la creación del riesgo que dio origen al daño (riesgo más daño); pero no en el ámbito de la mera causación del resultado lesivo como condición suficiente (solo daño), dado que no se trata de la responsabilidad objetiva que se rige por el criterio del deber absoluto de no causar daños.¹

Así las cosas, y toda vez que la guarda material y jurídica del vehículo involucrado en los hechos objeto de la presente demanda estaba en cabeza de la sociedad CAMACHO SÁNCHEZ CARODEY LIMITADA, carece de fundamento en el sentido jurídico y fáctico la vinculación de la responsabilidad de BAVARIA & CIA S.C.A., por la cual le sea atribuible la causación de un daño a la señora LEIDY JOHANNA SANTAELLA GUEVARA.

Por otro lado, y en consideración al contrato de prestación de servicios de servicios de distribución suscrito entre la sociedad CAMACHO SÁNCHEZ CARODEY LIMITADA y BAVARIA & CIA S.C.A., el cual se acompaña al presente escrito, queda en evidencia que el Distribuidor desarrollaba de forma directa e independiente, por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía, económica, administrativa y financiera, las actividades objeto del contrato y se obligó a asumir completamente la responsabilidad respecto del personal que vinculare para la prestación del servicio contrato.

La libertad y autonomía técnica, administrativa y financiera con las que actúa el contratista CAMACHO SÁNCHEZ CARODEY LIMITADA, no solo hace referencia al personal que pueda contratar en su sociedad, sino además a los medios con los que deba prestar el servicio; esto es, los automotores (entre otros medios), como el

¹ Corte Suprema de Justicia. Sentencia del 12 de enero de 2018. Radicado: 11001-31-03-027-2010-00578-01.

involucrado en los hechos aquí anotados, razón por la cual y como se encuentra demostrado en el proceso, el vehículo automotor es de su propiedad.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Ninguno de los hechos relacionados en la demanda de la referencia, permite colegir una relación directa con las actividades desarrolladas por **BAVARIA & CIA S.C.A.**; y los hechos que dieron origen a la solicitud de declaración de responsabilidad civil extracontractual, toda vez que el distribuidor CAMACHO SÁNCHEZ CARODEY LIMITADA desarrollaba las actividades objeto del contrato suscrito con mi representada, de forma directa e independiente, por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía, económica, administrativa y financiera.

Asimismo, no es procedente atribuirle a **BAVARIA & CIA S.C.A.**, algún grado de responsabilidad toda vez que como lo señala la demandante, el vehículo involucrado en los hechos es de propiedad de la sociedad CAMACHO SÁNCHEZ CARODEY LIMITADA, lo cual puede corroborarse en la copia simple de la tarjeta de propiedad la cual remitió el apoderado de la demandante en su escrito de presentación.

Aunado a lo anterior y en consideración que mi representada no tenía la guarda material ni legal del inmueble con el que se ocasionó el daño reclamado, no puede imponérsele la obligación de responder por ellos. Sobre la calidad de guardián la Corte Suprema de Justicia ha manifestado:

"De modo que a más de acreditar en el proceso el daño cierto, el factor de imputación (culpa, riesgo, etc. salvo que la ley lo presuma) y el nexo causal entre el

daño y la conducta del agente, en esta responsabilidad por el hecho de las cosas deben estar también corroborados otros elementos: **la relación del sujeto pretensamente responsable con la cosa de forma que se le pueda endilgar la calidad de guardián, y la actividad misma de esa cosa como causante directa o indirecta del perjuicio, actividad que si es peligrosa allana el camino para la aplicación del artículo 2356 de acuerdo con su decantada interpretación.**"² (Negritillas fuera del texto). Para saber quién es el responsable de determinada actividad peligrosa, y por ende quién o quiénes deben soportar la carga de la responsabilidad establecida en el Artículo 2356 del Código Civil, nuestra doctrina y en especial nuestra jurisprudencia, han acudido a la teoría del "Guardián de la actividad", en virtud de la cual se presume que el propietario ostenta la calidad de guardián de la actividad peligrosa, dadas las condiciones ordinarias que conlleva el derecho de propiedad; así, el Magistrado de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, doctor Carlos Esteban Jaramillo Schloss, en Sentencia 5048 del 13 de octubre de 1998, expresamente menciona:

"... es que es en sí misma una actividad peligrosa la base utilizada por el juzgador de instancia para darle aplicación al Art. 2356 del Código Civil, preciso es tener muy en cuenta las reglas definidas por la jurisprudencia en orden a establecer, ante cada supuesto concreto, a quién le son atribuibles las consecuencias del ejercicio de dicha actividad, lesivas para las personas o los bienes de terceros, cuestión esta en cuyo tratamiento jurídico suele acudir como es bien sabido, a la noción de "guardián de la actividad" para así referirse, con esta expresión, a aquellas personas que en ese ámbito tengan un poder efectivo de uso, control y aprovechamiento respecto del artefacto mediante el cual se realiza aquella actividad." (Negritillas fuera de texto).

² Sentencia CSJ SC-008 de 22 de abril de 1997, rad. 4753.

ITA
CARTA Y
DE COLO
JUL
NOTA
RCULO

Al respecto, también se ha pronunciado en reiteradas oportunidades la jurisprudencia, por ejemplo en Sentencia 6762 del 25 de febrero de 2002, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, mencionó:

“... en la responsabilidad civil por actividades peligrosas de que trata el artículo 2356 del Código Civil, dentro de la cual se enmarca la conducción de automóviles, esa especie de responsabilidad recae sobre quien al momento de ocurrir el evento dañoso tiene el carácter de guardián, es decir, quien tiene un poder de mando sobre la cosa, o en otros términos su dirección, manejo y control, sea o no dueño, pues esta responsabilidad se predica de quien tiene la guarda material, no jurídica, del bien causante del perjuicio (...)

Además, si bien es cierto que la calidad en cuestión, esto es, la de guardián de la actividad peligrosa y la consecuente responsabilidad de que ella emerge, se presumen, en principio, en el propietario de las cosas con las cuales se despliega, esta presunción admite prueba en contrario.”
(Negrillas fuera de texto).

Igualmente la doctrina ha estado de acuerdo con dicho planteamiento, así, el doctor Javier Tamayo Jaramillo, en su Obra “Tratado de la Responsabilidad Civil”, Tomo II, página 289, indica:

“Puede pensarse en la presunción de que el propietario utilice las cosas que le pertenecen, pero su responsabilidad no se deriva del derecho de propiedad, sino del ejercicio de una actividad considerada peligrosa; si el propietario demuestra que él no dirige la actividad de la cosa de la cual

es propietario, habrá que perseguir la indemnización en cabeza de quien esté utilizando la cosa con que se ejerce la actividad.

Planteadas así las cosas, conviene detenerse en el análisis práctico de lo que puede acontecer procesalmente en estos casos. Es aconsejable que el demandante trate de averiguar quién tiene el poder de dirección y control de la cosa que causó el daño; si era el propietario, entonces no cabrá duda de que él es responsable de la actividad; pero si está en cabeza de una persona diferente al propietario, la responsabilidad no será ya del dueño, sino de quien tiene la cosa en su poder.

2. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Dado que la guarda material y jurídica de inmueble donde se dice ocurrió los hechos no estaba en cabeza de BAVARIA & CIA S.C.A. no le corresponde asumir responsabilidad alguna respecto de la obligación reclamada en la demanda.

Adicionalmente, no puede mi representada ser sujeto pasivo de obligaciones derivadas en razón de la declaratoria e responsabilidad toda vez que no existe ningún nexo causal entre la conducta de mi representada y los hechos determinantes del daño derivado de los hechos ocurridos.

Por último y en relación con la impresión del logotipo de las marcas de mi representada en el vehículo involucrado en el incidente no es causa suficiente para que tenga responsabilidad de resarcir los perjuicios ocasionados toda vez que de conformidad con lo señalado en el presente escrito no se consolidan los elementos que permitan atribuir la responsabilidad civil extracontractual de mi representada por los hechos objeto de la presente demanda.

3. COBRO DE LO NO DEBIDO

Si a la empresa BAVARIA & CIA S.C.A., no le asiste responsabilidad alguna frente a las pretensiones reclamadas en la demanda, su vinculación y reclamación constituye un cobro de lo no debido.

4. LA GENÉRICA, CUYA DECLARACIÓN SEA OFICIOSA.

Solicito se declare probado cualquier hecho constitutivo de excepción de mérito, cuya declaración sea oficiosa.

II. PRUEBAS

Téngase como pruebas de los hechos que sustentan la contestación de la demanda y las causales exceptivas propuestas, las presentadas y pedidas con la demanda, y además, las siguientes:

1. DOCUMENTALES.

- a. Copia simple del contrato de prestación de servicios de distribución, existente entre sociedad la CAMACHO SÁNCHEZ CARODEY LIMITADA y BAVARIA & CIA S.C.A
- b. Certificado de existencia y representación legal de BAVARIA & CIA S.C.A., emitido por la Cámara de Bogotá.

2. INTERROGATORIO DE PARTE.

5.
150

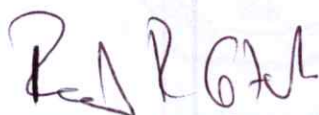
Sírvase decretar interrogatorio de parte que se practicará de manera verbal o por medio de sobre cerrado, diligencia que se surtirá con la audiencia de la demandante Leidy Johanna Santaella Guevara.

III. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá las notificaciones de su Despacho en la Carrera 53 A No. 127 – 35 de Bogotá D.C. y en el correo electrónico: notificaciones@co.ab-inbev.com

La información anterior la expreso bajo la gravedad del juramento.

Atentamente,



NÉSTOR RAÚL RODRÍGUEZ PORRAS

T.P. 76.739 del C. S. de la J.

C.C. 7. 307.915 de Chiquinquirá (Boyacá)



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y AUTENTICACION DE HUELLA
La suscrita Notaria certifica que el presente documento
fue presentado personalmente.
Por: Nestor Paul Rodriguez
Identificado con la C.C.Nº. 7307915
Y T.P.Nº. 76789
Para constancia firma y pone su huella
R. R. G. A.
NOTARIO 45



OFERTA DE DISTRIBUCIÓN

No. 2005-00709

Villavicencio, 24 de agosto de 2005

Me permito formular oferta en los siguientes términos:

PRIMERO: Me comprometo a comprar para revender, en forma directa e independiente, con mis propios medios, con libertad y autonomía técnica y administrativa, los productos fabricados y/o distribuidos por **BAVARIA S.A.** y/o las empresas que ustedes indiquen.

En desarrollo de este objeto realizaré, entre otras, las siguientes actividades: cargar, manejar, almacenar y descargar productos, envases y cajas.

Me comprometo a no obrar por cuenta y riesgo o en representación de **BAVARIA S.A.** ni como representante, ni agente de dicha sociedad, y a no utilizar emblemas, logotipos o cualquier otro medio de identificación o de presentación de la misma o de los productos y/o empresas que ella señale.

Igualmente, me comprometo a no efectuar promoción, propaganda o publicidad de los productos fabricados y/o distribuidos por **BAVARIA S.A.**, salvo la estrictamente autorizada por ustedes.

SEGUNDO: Acepto los precios que **BAVARIA S.A.** señale por bandeja o canasta de producto que adquiera para reventa.

TERCERO: Los productos fabricados o distribuidos por **BAVARIA S.A.** me serán entregados en el sitio determinado por ustedes y me obligo a devolver en perfectas condiciones los envases y las cajas, debidamente clasificados por marcas y presentaciones, en el mismo lugar de entrega o en cualquier otro que determine **BAVARIA S.A.**, cuando éstos sean de su propiedad. También asumo el riesgo de la pérdida de los productos o de la rotura de envases y cajas retornables de propiedad de **BAVARIA S.A.** que reciba a cualquier título.

CUARTO: La entrega de los productos comprados a **BAVARIA S.A.** estará sujeta a la programación de su producción y/o de las empresas que ella indique, y no podrá deducirse responsabilidad alguna a **BAVARIA S.A.** cuando restrinja o suspenda, total o parcialmente, la entrega de productos por causas tales como: limitaciones en la fabricación, aumentos imprevistos en la demanda, daños en plantas de producción, huelga de sus trabajadores, decisiones gubernamentales o cuando se suspenda o termine la fabricación o distribución de algunos de los productos fabricados y/o distribuidos por **BAVARIA S.A.**

QUINTO: Serán por mi cuenta los impuestos o las contribuciones establecidos o que se llegaren a establecer sobre la comercialización y reventa de los productos, desde su entrega por parte de **BAVARIA S.A.**, salvo los impuestos a los que esté obligado el productor.

SEXTO: Me obligo a realizar en forma directa la reventa de los productos fabricados y/o distribuidos por **BAVARIA S.A.** y a no celebrar contratos o convenios con terceras personas para la reventa de los productos, salvo autorización previa y escrita de **BAVARIA S.A.**

SEPTIMO: Serán de mi cuenta todos los gastos de reventa de los productos, tales como, pero sin limitarse a, cargue y descargue, almacenamiento y transporte dentro del territorio asignado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el territorio que se me asigne para la reventa de los productos se encuentre en una ciudad en la cual funcione una fábrica de **BAVARIA S.A.** el transporte dentro del mismo no generará ninguna remuneración adicional en mi favor, toda vez que esta actividad hace parte de la labor de reventa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que eventualmente llegue a efectuar el transporte de los productos que adquiero para la reventa, entre la fábrica y el territorio asignado, acepto que como única remuneración por tal labor adicional, recibiré las sumas establecidas por **BAVARIA S.A.** por tonelada kilómetro que rija para el sector respectivo.

OCTAVO: Entiendo que los valores señalados por **BAVARIA S.A.** en las facturas de venta son elementos que especifican los diversos rubros constitutivos de las mismas, pero en ningún caso constituyen bases para determinar saldos a mi favor.

NOVENO: Asumo completamente la responsabilidad respecto del personal que contrate para mi negocio y me obligo al pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como también de cualquier indemnización que se pueda originar a favor de mis trabajadores y terceros, por la reventa de los productos.

DÉCIMO: Me comprometo a revender en el territorio que se me asigne los productos fabricados o distribuidos por **BAVARIA S.A.**, los cuales recibo de ésta a título de suministro, quedándome a salvo la facultad de trasladarme para atender los pedidos de esos productos que me sean hechos por iniciativa de clientes ubicados en zonas distintas a las del referido territorio o por propia iniciativa, previa autorización por parte de **BAVARIA S.A.** una vez haya cumplido aceptablemente la atención del territorio que me ha sido asignado. En este último caso, me comprometo a suministrar a **BAVARIA S.A.** la información requerida por cambio de destino de los productos, so pena de asumir el impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos que deje de percibir el ente territorial donde se revendan dichos productos, de conformidad con lo previsto en el artículo 198 de la Ley 223 de 1995.

UNDÉCIMO: Me comprometo a revender única y exclusivamente bebidas fabricadas y/o distribuidas por **BAVARIA S.A.** y me obligo a no adquirir para reventa productos similares fabricados o distribuidos por otra empresa. Esta exclusividad no se extenderá a las cervezas ni a las bebidas de malta.

DUODÉCIMO: Pagaré de contado el precio de los productos adquiridos a **BAVARIA S.A.**, salvo que ustedes decidan otorgarme un crédito para el efecto, caso en el cual daré cumplimiento a las obligaciones a mi cargo establecidas en el respectivo documento.

DECIMOTERCERO: Para permitir a **BAVARIA S.A.** dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal c) del artículo 194 de la Ley 223 de 1995, me comprometo a no revender al detallista los productos fabricados o distribuidos por **BAVARIA S.A.**, por un precio superior al establecido por esta.

DECIMOCUARTO: Cuando se trate de la reventa de alimentos (Refrescos, jugos, néctares, maltas, aguas, entre otros) fabricados y/o distribuidos por **BAVARIA S.A.**, me obligo a obtener de las autoridades sanitarias y a mantener vigentes, las licencias, autorizaciones, permisos y/o conceptos necesarios para el transporte y almacenamiento de los mismos, para cada uno de los vehículos y bodegas que utilice en la reventa de dichos productos.

DECIMOQUINTO: Me comprometo a cumplir todas las disposiciones legales que me sean aplicables relacionadas con las tornaguías y a indemnizar a **BAVARIA S.A.** todos los perjuicios que le llegare a ocasionar por el incumplimiento de tales disposiciones.

DECIMOSEXTO: **BAVARIA S.A.** podrá dar por terminado con justa causa el contrato que surja en caso de que esta oferta sea aceptada, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a.- El incumplimiento por mi parte de cualesquiera de las obligaciones contenidas en la presente oferta.
- b.- El giro por mi parte de cheques sin fondos, con fondos insuficientes, o contra cuenta cancelada.
- c.- El incurrir en estado de iliquidez, insolvencia, disolución o proceso liquidatorio.
- d.- Decretarse en mi contra medidas cautelares de embargo o secuestro judicial o iniciarse procesos que interrumpan u obstaculicen el normal desarrollo de mis actividades comerciales.
- e.- El haber incurrido en deficiencias graves en la reventa de los productos o en la atención de la clientela.
- f.- Cuando unilateralmente **BAVARIA S.A.** decida dar por terminado el contrato que surja de la aceptación de esta oferta, siempre que me comunique su decisión por escrito y con una anticipación no menor de treinta (30) días comunes.

Ocurrida una cualquiera de las situaciones antes descritas, **BAVARIA S.A.** también podrá asumir directamente o a través de terceros la distribución y reventa de sus productos en el territorio que me haya sido asignado, sin que por tal razón pueda deducirse responsabilidad alguna a **BAVARIA S.A.**

DECIMOSEPTIMO: Si **BAVARIA S.A.** lo considera conveniente y me faculta para ello en cualquier tiempo, me comprometo a llevar a cabo las labores de preventa de los productos fabricados o distribuidos por **BAVARIA S.A.**, para lo cual me obligo a lo siguiente:

- a.- Me comprometo a efectuar la preventa de que trata la presente oferta, en forma directa e independiente, con mis propios medios, con libertad y autonomía técnica y administrativa, siendo de mi cuenta todos los gastos de transporte hacia y dentro del territorio asignado.

- b.- Mantendré un permanente contacto con los diferentes clientes de **BAVARIA S.A.**, suministrándoles la asesoría necesaria relacionada con la venta de los productos fabricados o distribuidos por la misma, brindando el servicio requerido por el anotado cliente.
- c.- Asesoraré al cliente de que trata la presente oferta en las labores de exhibición, comercialización, refrigeración, publicidad, revisión de inventarios, oferta de productos y promociones, confirmación de pedidos y entrega de los mismos, precios y procedimientos adecuados para las mejores condiciones de venta de los productos fabricados o distribuidos por **BAVARIA S.A.**
- d.- Haré entrega de la nota de pedido en la oficina de facturación de **BAVARIA S.A.**
- e.- En las ciudades donde **BAVARIA S.A.** cuente con el sistema de terminales portátiles de preventa, recogeré y entregaré diariamente en el centro de cómputo designado por Ustedes, a las horas que **BAVARIA S.A.** determine, los terminales anotados. En el momento de la entrega diaria a que hago referencia en la presente estipulación, el terminal tendrá toda la información recogida durante el día, esto es, la información de los clientes, los pedidos y toda la información que se genere con ocasión de la ejecución de la presente oferta.
- f.- Garantizaré la salida oportuna del vehículo en las horas de la mañana y verificaré su correcto cargue.
- g.- Informaré diariamente a la persona que designe **BAVARIA S.A.** para tal efecto, sobre la situación del mercado y la competencia.
- h.- Diligenciaré los formatos preestablecidos por **BAVARIA S.A.** para cumplir las funciones de preventa consignadas en la presente oferta.
- i.- Serán por mi cuenta los impuestos o las contribuciones establecidas o que se lleguen a establecer sobre la preventa de los productos.

DECIMOCTAVO: Me obligo a que toda diferencia que se presente entre **BAVARIA S.A.** y la sociedad que represento, con ocasión de la interpretación del contrato que surja en caso de que esta oferta sea aceptada, su ejecución, su cumplimiento, su terminación o las consecuencias futuras del mismo, no pudiendo arreglarse amigablemente entre las partes, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, integrado por tres (3) árbitros, los cuales serán nombrados directamente y de común acuerdo por las partes. A falta de acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. para que las cite a audiencia con el fin de designar los árbitros. Si alguna de ellas no asiste o no se logra el acuerdo, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. procederá a nombrar los árbitros correspondientes.

El fallo que dicte será en derecho y los gastos, costos y honorarios que se causen con ocasión del arbitramento, serán de cuenta de la parte que resulte vencida. El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá D.C. y se regirá en todo caso las disposiciones legales sobre la materia.



DECIMONOVENO: Dejo expresa constancia de que la relación que se llegare a derivar de la presente oferta, no constituye ni constituirá agencia comercial, según las normas que rigen esta materia.

Atentamente,

CAMACHO Y SANCHEZ CARODEY LIMITADA.

HUMBERTO CAMACHO MOSQUERA

C.C. No. 91.014.339 de Barbosa

Representante Legal

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante M^{te} **PEDRO JOSÉ TORO C/ STELLANOS**, Notario Único

del Circuito de Granada Mérida, en presencia:

Humberto Camacho

Mosquera

Identificado con C.C. No. **91014.339**

de **Barbosa**

De la cual se ha leído el contenido

del documento que se le ha presentado, y se ha

verificado que es su propia letra, y es

la misma que se encuentra en los documentos

Gratuidad de 200

El D^{to} **28 SEP 2005**

Notario



**MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN SURGIDO DE
LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE DISTRIBUCIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2005**

I. Partes.- Son partes dentro del contrato:

1.1. La Empresa, se refiere a la sociedad, identificada a continuación, cuyo Representante Legal debidamente facultado para suscribir la presente modificación de contrato, se identifica al pie de su firma en la parte final de este documento:

- **BAVARIA S.A.,** sociedad debidamente constituida por escritura pública N° 3111, otorgada en la Notaría Segunda de Bogotá D.C., el día 4 de Noviembre de 1930, identificada con NIT 860.005.224-6, domiciliada en la Carrera 53 A N° 127-35 de Bogotá D.C.

1.2. El Distribuidor, sociedad debidamente constituida, junto con su representante legal, quien manifiesta estar debidamente facultado para celebrar la presente modificación de contrato.

- **CAMACHO Y SANCHEZ CARODEY LIMITADA** sociedad debidamente constituida bajo las leyes colombianas, identificada con NIT N°. 900.036.439-1, domiciliada en la Carrera 13 N° 11-64 de la ciudad de Granada, Meta.

PARÁGRAFO: Todas las personas anteriormente identificadas en conjunto se denominarán para todos los efectos de la presente modificación de contrato las "**Partes**".

II. Consideraciones.-

- a. Que entre las **Partes** existe un contrato de distribución en virtud de aceptación tácita de la Oferta de Distribución de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil cinco (2005) presentada por **El Distribuidor** quien se obligó en forma directa e independiente, por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía económica, administrativa y técnica, a comprar para revender los productos fabricados y/o distribuidos por **La Empresa**.
- b. Que para la continuidad de la ejecución del contrato y atendiendo razones eminentemente comerciales es necesario realizar la inclusión de la sociedad denominada **KOPPS COMMERCIAL S.A.S.,** como parte del contrato mencionado.
- c. Como consecuencia de lo anterior, las **Partes** han decidido modificar de común acuerdo por primera (1) vez, el contrato conforme a las siguientes,

III. Cláusulas:

PRIMERA: En virtud del contrato de distribución surgido de la oferta de presentada por El Distribuidor, las Partes de común acuerdo incluyen como parte contratante del mismo a la sociedad enunciada a continuación quien junto con **BAVARIA S.A** asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del mismo y sus modificaciones a partir del veintiuno (21) de abril de dos mil dieciocho (2018).

- **KOPPS COMMERCIAL S.A.S.**, sociedad debidamente constituida por documento privado de accionista único del día 27 de enero de 2015, identificada con NIT 900.818.921-5, domiciliada en la Calle 90 N°. 12 – 28 Piso 2 de Bogotá D.C

SEGUNDA: CONTINUIDAD.- Las demás estipulaciones consignadas en el contrato objeto de la presente documento no sufren ninguna modificación.

TERCERA: INTEGRIDAD.- La presente modificación, y el contrato constituyen un acuerdo total entre las partes en relación con el objeto de éste y deja sin efecto cualquier otro acuerdo previo, comunicación, y convenio ya sea oral o escrito entre las partes.

CUARTA: GASTOS.- Serán por cuenta del **Distribuidor**, los gastos que se ocasionen por el reconocimiento del documento ante Notario. Para constancia se firma por parte de **La Empresa** en Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil dieciocho (2018) y por **El Distribuidor** se firma:

La Empresa

El Distribuidor


FERNANDO JARAMILLO GIRALDO
 C.C. 19.471.678
 Representante Legal


HUMBERTO CAMACHO MOSQUERA
 C.C. 91.014.339
 Representante Legal

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GRANADA META

Se presentó
CAMACHO MOSQUERA HUMBERTO
 con C.C. 91014339

y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que en él aparecen es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Granada Meta 2018-07-13 13:00:07

X


 Anular Derecho

LUZ MARINA CRUZ CASALLAS
 NOTARIA (E) ÚNICA DE GRANADA META
 Según Decreto 162 del 06 de julio del 2018

394-4e77c2af

Cod.: 2ogni

www.notariainica.com





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CEDRITOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119253009787D6

3 de julio de 2019 Hora 11:02:47

1119253009

Página: 1 de 13

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : BAVARIA & CIA S.C.A
N.I.T. : 860005224-6
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00019772 del 3 de mayo de 1972

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 9,440,577,819,214
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CRA 53 A NO. 127 35
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: notificaciones@co.ab-inbev.com

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

Dirección Comercial: CRA 53 A NO. 127 35
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: notificaciones@co.ab-inbev.com

CERTIFICA:

Agencia: Bogotá D.C. (4). Tocancipá.

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública No. 003111, Notaría 2ª de Bogotá D.C., del 04 de noviembre de 1930, inscrita el 26 de febrero de 1962, bajo el No. 0030369 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: CONSORCIO DE CERVECERIA BAVARIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1971, Notaría 7 Bogotá el 29 de mayo de 1.959, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 1.959 bajo el No. 27854 del libro respectivo, la sociedad cambió su nombre de: "CONSORCIO DE CERVECERIA BAVARIA S.A." por el de: "BAVARIA S.A.".

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0579, Notaría 45 Bogotá el 02 de mayo de 2.019, inscrita el 17 de Mayo de 2019 bajo el No. 02467090 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BAVARIA S.A, por el de: BAVARIA & CIA S.C.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0579 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 02 de mayo de 2019, inscrita el 17 de Mayo de 2019 bajo el número 02467090 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad en comandita por acciones bajo el nombre de: BAVARIA & CIA S.C.A

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3745 de la Notaría Séptima de Santa Fé de Bogotá, del 27 de noviembre de 1997, inscrita el 09 de diciembre de 1997 bajo el No. 613441 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió dando origen a la sociedad denominada: VALORES BAVARIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2851 de la Notaría Séptima de Bogotá, del 26 de diciembre de 2001, inscrita el 28 de diciembre de 2001 bajo el No. 808396 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde parcialmente a favor de: VALORES BAVARIA S.A. (beneficiaria).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2828 de la Notaría 7 Bogotá D.C., del 27 de diciembre de 2002 inscrita el 30 de diciembre de 2002 bajo el No. 860038 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedades MALTERIAS DE COLOMBIA S A domiciliada en Bogotá y a CERVECERIA AGUILA S.A., domiciliada en Barranquilla quienes se disuelven sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2754 de 30 de agosto de 2007, de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2007 bajo el No. 1154749 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CERVECERIA LEONA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 946 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 22 de abril de 2009, inscrita el 27 de abril de 2009 bajo el No. 1292587 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad LATIN DEVELOPMENT CORPORATION (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 113 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 11 de enero de 2018, inscrita el 16 de enero de 2018 bajo el No. 02293295 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad SAB COLOMBIA S.A.S (absorbida) la cual transfiere en bloque su patrimonio y se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
239	29- I-1931	JUZGADO 7	6- II-1931 NO.43
1640	23- VII-1931	2 BTA	27- VII-1931 NO.136
689	23- III-1939	2 BTA	24- III-1939 NO.4700
867	9- IV-1941	2 BTA	16- IV-1941 NO.7096
2124	24-VIII-1942	2 BTA	27-VIII-1942 NO.8822
879	30- III-1943	2 BTA	30- III-1943 NO.9506
937	5- IV-1943	2 BTA	15- IV-1943 NO.9564
3722	16- XII-1943	2 BTA	17- XII-1943 NO.10416
1338	4- V-1944	2 BTA	5- V-1944 NO.10930
3242	30- IX-1944	2 BTA	2- X-1944 NO.11646
1311	5- IV-1945	2 BTA	7- IV-1945 NO.12521
1312	5- IV-1945	2 BTA	9- IV-1945 NO.12525
1313	5- IV-1945	2 BTA	9- IV-1945 NO.12526
4340	9- X-1945	2 BTA	10- X-1945 NO.13505
2000	6- IV-1946	2 BTA	9- IV-1946 NO.14536
4000	15- VII-1946	2 BTA	25- VII-1946 NO.15256
7309	17- XII-1946	2 BTA	18- XII-1946 NO.16126
7390	19- XII-1946	2 BTA	26- XII-1946 NO.16178
7000	24- XI-1947	2 BTA	25- XI-1947 NO.17319
7608	18- XII-1947	2 BTA	26- XII-1947 NO.17395
7864	29- XII-1947	2 BTA	13- I-1948 NO.17426
2000	2- IV-1948	2 BTA	2- IV-1948 NO.17608
4063	1- VII-1948	2 BTA	2- VII-1948 NO.17825
6315	24- IX-1948	2 BTA	25- IX-1948 NO.18064
6313	24- IX-1948	2 BTA	2- X-1948 NO.18077
6690	7- X-1948	2 BTA	8- X-1948 NO.18090
3750	24- VI-1949	2 BTA	25- VI-1949 NO.18725
2350	22- IV-1953	2 BTA	24- IV-1953 NO.22678

2440	17- VII-1958	2 BTA	2-VIII-1958	NO.27097
1200	31- III-1960	7 BTA	5- IV-1960	NO.28493
4000	15- VII-1946	2 BTA	8- V-1962	NO.30635
2056	4- V-1963	7 BTA	15- V-1963	NO.31796
4961	10- XI-1966	7 BTA	18- XI-1966	NO.36562
1750	10- IV-1974	7 BTA	7- V-1974	NO.17646
2508	15- VI-1978	7 BTA	28- VI-1978	NO.59089
1764	15- VI-1988	23 BTA	23- VI-1988	NO.239012
2494	17-VIII-1989	23 BTA	1- IX-1989	NO.273789
3388	16-VII -1991	23 BTA.	13-VIII-1991	NO.335844
3417	9-VI -1993	23 STAFE BTA.	24-VI -1993	NO.410262
2810	29-VI-1995	23 STAFE BTA	7-VII-1995	NO. 499.520
2236	23-VII-1996	27 STAFE BTA	26-VII-1996	NO. 547.679

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003745	1997/11/27	Notaría	7	1997/12/09	00613441
0000966	1998/04/22	Notaría	7	1998/05/13	00633570
0001040	1999/05/25	Notaría	7	1999/06/11	00683884
0001500	2000/08/14	Notaría	7	2000/08/18	00741592
0002851	2001/12/26	Notaría	7	2001/12/28	00808396
0000621	2002/04/02	Notaría	7	2002/04/04	00821182
0002002	2002/07/22	Notaría	11	2002/07/23	00836880
0002828	2002/12/27	Notaría	7	2002/12/30	00860038
0001158	2003/04/07	Notaría	11	2003/04/09	00874528
0000777	2004/04/13	Notaría	7	2004/04/19	00929935
0000071	2006/01/17	Notaría	11	2006/01/19	01033688
0001298	2006/05/11	Notaría	11	2006/05/12	01055006
0004316	2006/12/22	Notaría	11	2006/12/27	01099363
0001485	2007/05/16	Notaría	11	2007/05/23	01132809
0002754	2007/08/30	Notaría	11	2007/08/31	01154749
0001470	2008/05/29	Notaría	11	2008/06/03	01218012
946	2009/04/22	Notaría	11	2009/04/27	01292587
3362	2010/04/19	Notaría	38	2010/04/20	01377189
5412	2016/06/08	Notaría	38	2016/06/20	02114823
12130	2016/12/16	Notaría	38	2016/12/21	02168596
4819	2017/06/21	Notaría	38	2017/06/27	02237297
113	2018/01/11	Notaría	38	2018/01/16	02293295
0579	2019/05/02	Notaría	45	2019/05/17	02467090

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de octubre de 2030.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto: 1) La fabricación de cervezas, la producción y transformación de bebidas alimenticia, o fermentadas o destiladas así como la fabricación, producción y transformación de toda clase de; bebidas tales como refrescos, refajos, jugos, aguas lisas, aguas carbonatadas y aguas saborizadas; la adquisición, enajenación, comercialización, distribución,

importación, exportación, almacenamiento y expendio no solo de sus propios productos sino también los de otros fabricantes relacionados con estos ramos industriales. 2) La adquisición, enajenación, fabricación, procesamiento, transformación, almacenamiento, distribución, importación, exportación, comercialización y beneficio de materias primas, productos semielaborados subproductos y demás elementos propios para las industrias de cervezas y de bebidas. 3) La adquisición, posesión, dar o tomar en arrendamiento o a otro título y la enajenación, de instalaciones, maquinaria industrial, muebles u otros implementos o activos desinados a la dotación, funcionamiento y explotación de empresas industriales, comerciales o de servicios, y establecer y explotar fábricas para el desarrollo industrial de cervezas y bebidas en general y subproductos de éstas. 4) La constitución de sociedades o empresas cualquiera sea su naturaleza u objeto o la vinculación a ellas, mediante la adquisición o suscripción de acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie. 5) La adquisición, posesión y explotación de patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos, de propiedad industrial, la concesión de su explotación a terceros, así como la adquisición de concesiones para su explotación. 6) La prestación de servicios de estiba y desestiba, cargue, y descargue de mercancías en muelles privados marítimos o fluviales, manejo terrestre y porteo de la carga, reconocimiento y clasificación, pesaje y cubicaje, recepción de lastre de basuras y almacenamiento. Igualmente, de administración de muebles, de bodegas y silos de almacenamiento y demás servicios conexos que requiera para actuar como operador portuario. 7) La administración de depósitos aduaneros privados y zonas primarias aduaneras, de conformidad con la normas vigentes sobre la materia. 8) La adquisición, comercialización, exportación, importación, enajenación, gravamen, administración, construcción, dar o recibir en arrendamiento o a otro título, de plantas, maquinaria o equipo agrícola, instalaciones industriales, factorías y establecimientos comerciales que estén relacionadas o sean conexas o complementarias con las actividades anteriormente descritas. 9) La adquisición, enajenación, posesión, dar o tomar en arrendamiento o a otro título, de instalaciones, maquinaria industrial, muebles u otros implementos o activos destinados a la dotación, funcionamiento y explotación de empresas industriales, comerciales o de servicios. En desarrollo de su objeto sociedad podrá adquirir, arrendar, gravar, prestar y enajenar bienes muebles e inmuebles, administrarlos, darlos o tomarlos en administración o arriendo, negociar títulos valores, celebrar contratos de mutuo con o sin interés constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus asociados o sociedades o empresas en las que tenga interés,

siempre que, en los dos últimos casos se cuente con el previo visto bueno de Junta Directiva, formar parte de otras sociedades o empresas cualquiera sea su naturaleza u objeto, o la vinculación a ellas, mediante la adquisición o suscripción de acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie, incorporar otras sociedades o fusionarse con ellas, comprar y vender, importar y exportar cualquier clase de bienes, artículos o mercaderías relacionados con los negocios principales, y en general ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos contratos relacionados directamente con los que constituyan su objeto social. Así mismo, podrá la sociedad promover investigaciones científicas o tecnológicas tendientes a buscar nuevas y mejores aplicaciones dentro de su campo ya sea directamente o a través de entidades especializadas, o de donaciones o contribuciones a entidades científicas, culturales o de desarrollo social del país.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

1103 (Producción De Malta, Elaboración De Cervezas Y Otras Bebidas Malteadas)

CERTIFICA:

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$1,000,000,000.00
No. de acciones : 400,000,000.00
Valor nominal : \$2.50

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$791,335,560.00
No. de acciones : 316,534,224.00
Valor nominal : \$2.50

**** Capital Pagado ****

Valor : \$791,335,560.00
No. de acciones : 316,534,224.00
Valor nominal : \$2.50

CERTIFICA:

**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Acta no. 164 de Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2019, inscrita el 10 de mayo de 2019 bajo el número 02464571 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
SANTO DOMINGO DAVILA ALEJANDRO	C.C. 000000073580886
SEGUNDO RENGLON	
PEREZ DAVILA CARLOS ALEJANDRO	C.C. 000000079264533
TERCER RENGLON	
HOMMES RODRIGUEZ RUDOLF MANUEL	C.C. 000000017104660
CUARTO RENGLON	
RODRIGUEZ BECERRA MANUEL CIPRIANO	C.C. 000000017159508
QUINTO RENGLON	

KLÜTZENSCHELL LISBOA CARLOS EDUARDO P.P. 00000000YC773321
SEXTO RENGLON
MARTINS REGIS MARCEL C.E. 000000000889184

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 164 de Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2019, inscrita el 10 de mayo de 2019 bajo el número 02464571 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
PRECIADO ARBELAEZ ALBERTO	C.C. 000000003229529
SEGUNDO RENGLON	
GARCIA CAÑIZARES JUAN CARLOS	C.C. 0000000079456247
TERCER RENGLON	
RIVAS MALLARINO RAFAEL	C.C. 0000000079260944
CUARTO RENGLON	
PLATA PAEZ LUIS GUILLERMO	C.C. 0000000079419389
QUINTO RENGLON	
GONZALEZ QUIROZ JOSE LUIS	C.E. 000000000768590
SEXTO RENGLON	
JARAMILLO GIRALDO FERNANDO	C.C. 0000000019471678

CERTIFICA:

Representación Legal: El socio gestor de esta sociedad será la sociedad AB INBEV SOUTHERN INVESTMENTS LIMITED. El Socio Gestor responderá solidaria e ilimitadamente con la sociedad por todas las obligaciones que ésta contraiga y podrá delegar sus funciones. El presidente de la sociedad y sus suplentes serán los delegados del socio gestor para la administración y representación legal de la sociedad de conformidad con lo señalado en los estatutos y la ley. La Sociedad tendrá un presidente que será elegido por la Junta Directiva cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Su periodo comenzará el 1 de abril de cada dos (2) años. Sino se hace un nombramiento se entenderá prorrogado el periodo de manera automática. Suplentes. El presidente de la sociedad tendrá cuatro (4) suplentes elegidos por la Junta Directiva para un periodo igual al del presidente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 3956 de Junta Directiva del 26 de agosto de 2015, inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el número 02037363 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
 CAICEDO SOLER NATALIA C.C. 000000052969398
 REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
 VILLALOBOS RUBIO SERGIO HERNANDO C.C. 000000079782548
 REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
 BUITRAGO HERRERA ADRIANA C.C. 000001018429034

Que por Acta no. 3965 de Junta Directiva del 23 de mayo de 2017, inscrita el 3 de agosto de 2017 bajo el número 02248069 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
representante legal para fines judiciales y administrativos	
MARQUEZ ARABIA SANDRA	C.C. 000000032108957
representante legal para fines judiciales y administrativos	
GUTIERREZ NAVARRO ANDRES EDUARDO	C.C. 000000072289253
representante legal para fines judiciales y administrativos	
BALLESTROS GUERRERO OMAR ANDRES	C.C. 000001098649846
representante legal para fines judiciales y administrativos	
ARIAS PUCCINI LUISA FERNANDA	C.C. 000001129576919
representante legal para fines judiciales administrativos	
AREVALO ROMERO ANDRES JULIAN	C.C. 000000091523494
representante legal para fines judiciales y administrativos	
TRIANA HERNANDEZ JONATHAN	C.C. 000000080184112
representante legal para fines judiciales y administrativos	
PERDOMO PERICO MARIANA	C.C. 000000053910907

Que por Acta no. 3970 de Junta Directiva del 21 de noviembre de 2018, inscrita el 15 de enero de 2019 bajo el número 02413802 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE	
MARTINS REGIS MARCEL	C.E. 000000000889184

Que por Acta no. 3959 de Junta Directiva del 24 de febrero de 2016, inscrita el 7 de marzo de 2016 bajo el número 02068967 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
NARVAEZ DUQUE ANA MARIA	C.C. 000000067006414

Que por Acta no. 3963 de Junta Directiva del 15 de noviembre de 2016, inscrita el 29 de noviembre de 2016 bajo el número 02161837 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
JARAMILLO GIRALDO FERNANDO	C.C. 000000019471678

Que por Acta no. 3964 de Junta Directiva del 24 de febrero de 2017, inscrita el 2 de mayo de 2017 bajo el número 02220495 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CRISTANCHO BERNAL MARIO ANDRES	C.C. 000000079591006
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VAIE LUSTGARTEN SALOMON	C.C. 000000094517031
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ESPINOSA HIDALGO DIANA CAROLINA	C.C. 000001126318344

Que por Acta no. 3970 de Junta Directiva del 21 de noviembre de 2018, inscrita el 15 de enero de 2019 bajo el número 02413802 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

GONZALEZ QUIROZ JOSE LUIS

C.E. 000000000768690

TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

SANCHEZ ARANGO ANGELA MARIA

C.C. 000000067011809

CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

VILLANUEVA ZAPATA JULIO CESAR

C.E. 000000000647280

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

DAZA MOLINA MANUEL FERNEY

C.C. 000000014396516

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

REYES ORTIZ EDISON ALEJANDRO

C.C. 000000005821137

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

VARGAS ORTEGA LINA MARIA

C.C. 000001098624562

Que por Acta no. 0003913 de Junta Directiva del 3 de marzo de 2008, inscrita el 28 de abril de 2008 bajo el número 01209654 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

LOMBANA GONZALEZ MANUEL HUMBERTO

C.C. 000000079938243

Que por Acta no. 3921 de Junta Directiva del 19 de agosto de 2009, inscrita el 23 de octubre de 2009 bajo el número 01336235 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES judiciales y ADMINISTRATIVOS

RODRIGUEZ PORRAS NESTOR RAUL

C.C. 000000007307915

Que por Acta no. 3932 de Junta Directiva del 28 de febrero de 2012, inscrita el 23 de mayo de 2012 bajo el número 01636241 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

ALZATE MONCALEANO ANA MARIA

C.C. 000000052409756

Que por Acta no. 3968 de Junta Directiva del 28 de febrero de 2018, inscrita el 24 de mayo de 2018 bajo el número 02342783 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

PEREZ HERNANDEZ LINSAY YESENIA

C.C. 000001024494742

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

URIBE DAZA ANDRES MAURICIO

C.C. 000001098704349

Que por Acta no. 3934 de Junta Directiva del 28 de agosto de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el número 01676397 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA fines JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

RAMIREZ RUIZ CARLOS ALBERTO

C.C. 000000073150177

Que por Acta no. 3968 de Junta Directiva del 28 de febrero de 2018,

inscrita el 24 de mayo de 2018 bajo el número 02342783 del libro IX,
fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALCALA AGUILAR MARIA ISABEL	C.C. 000000022657272
Que por Acta no. 3939 de Junta Directiva del 29 de mayo de 2013, inscrita el 17 de junio de 2013 bajo el número 01739674 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA fines JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.	
GIRALDO ANGEL JULIANA	C.C. 000000055301181
Que por Acta no. 3968 de Junta Directiva del 28 de febrero de 2018, inscrita el 24 de mayo de 2018 bajo el número 02342783 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
PEREZ AMAYA DANIELA	C.C. 000001032433260
Que por Acta no. 3947 de Junta Directiva del 4 de junio de 2014, inscrita el 16 de junio de 2014 bajo el número 01844533 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GONZALEZ JIMENEZ ANGEL LEONARDO	C.C. 000000075083953
Que por Acta no. 3940 de Junta Directiva del 28 de agosto de 2013, inscrita el 2 de julio de 2014 bajo el número 01848730 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ORJUELA RAMIREZ HECTOR ANDRES	C.C. 000000079751931
Que por Acta no. 3948 de Junta Directiva del 26 de agosto de 2014, inscrita el 5 de septiembre de 2014 bajo el número 01865603 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
PACHECO BOHORQUEZ GLORIA MARIA	C.C. 000000041720511
Que por Acta no. 3962 de Junta Directiva del 26 de agosto de 2016, inscrita el 1 de noviembre de 2016 bajo el número 02154033 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
DIAZ DIAZ GUSTAVO ALBEIRO	C.C. 000000079687277
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
SANTANA LOZADA DANIEL ISAIAS	C.C. 000000080401387
Que por Acta no. 3966 de Junta Directiva del 25 de agosto de 2017, inscrita el 5 de octubre de 2017 bajo el número 02265166 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CORTES AMAYA ALEJANDRO	C.C. 000000080037253
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BEDOYA MARIN ISABEL CRISTINA	C.C. 000001128414523
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
MEJIA LOPEZ ELIANA CAROLINA	C.C. 000001052384508
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
PERILLA PALACIOS MARTHA BIBIANA	C.C. 000000052532867
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

GUTIERREZ LOAIZA YENNY MARCELA	C.C. 000000030404271
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
QUINONEZ RUIZ CARLOS ANDRES	C.C. 000000014624925
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
SALAMANCA LOPEZ NYDIA VALERIA	C.C. 000000052989429

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 3968 de la Junta de Socios, del 28 de febrero de 2018, inscrita el 24 de mayo de 2018 bajo el No. 02342784 del libro IX, se revocó la designación de Giraldo Ángel Juliana como Representante Legal para Fines Judiciales y Administrativos.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Son funciones especiales del presidente: 1) La administración de BAVARIA S.A., dentro del marco de la filosofía, políticas y principios que establezcan la asamblea de accionistas y la Junta Directiva. 2) Representar a la Sociedad como persona jurídica, sin perjuicio de las facultades otorgadas a los representantes legales para fines judiciales y administrativos, designados por la Junta Directiva en los términos del artículo 51° Numeral 20), de estos estatutos. 3) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva. En consecuencia, debe reportar sobre su gestión a la asamblea de asociados y a la Junta Directiva. 4) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la Sociedad cuya cuantía sea inferior o igual a cuarenta y dos mil doscientos ochenta (42.280) salarios mínimos legales mensuales. Los que excedan de cuarenta y dos mil doscientos ochenta (42.280) salarios mínimos legales mensuales deberá someterlos a la autorización previa de la Junta Directiva. 5) Nombrar y remover libremente todos los empleados de la Sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la asamblea de asociados ni a la Junta Directiva. 6) Hacer seguimiento permanente al ambiente económico, social, medioambiental, político, legal y competitivo, en el cual se desenvuelve la Sociedad, y mantener informado a la Junta Directiva sobre los últimos desarrollos, oportunidades y amenazas para la misma. 7) Preparar, cada vez que sea necesario, un plan estratégico para la Sociedad, y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación. 8) Asegurar que los presupuestos y planes se preparen de acuerdo con las políticas señaladas por la Junta Directiva, y se sometan a su consideración y aprobación. 9) Asegurar que todos los planes y presupuestos incluyan objetivos, razonamientos motivados de valor y los correspondientes KPIs, supuestos, estados de

resultados, balances, flujos de efectivo y gastos de capital. 10) Asegurar que estos presupuestos y planes sean actualizados y sometidos a consideración y aprobación de la Junta Directiva. 11) Preparar y hacer seguimiento a las cuentas e informes contra los presupuestos y planes aprobados. 12) Durante el respectivo ejercicio revisar regularmente las áreas estratégicas clave que afecten el cumplimiento de los planes y la sostenibilidad de los resultados de la Sociedad, incluyendo: a) Productos y portafolio de productos. b) Mercadeo comercial y un sistema de ventas eficiente y efectivo. c) Distribución eficiente y efectiva. d) Proyectos de capital, producción eficiente, calidad de los productos y gerencia ambiental. e) Desarrollo de competencias del recurso humano y planes de sucesión en los cargos. 13) Informar a la Junta Directiva si los objetivos propuestos no pudieren ser alcanzados y, previa discusión, acordar las acciones a tomar. 14) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno los estados financieros de propósito general separados, y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Asociados. 15) Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final del ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. 16) Con las restricciones que establecen la ley y los estatutos, el presidente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. 17) Someter a consideración de la Junta Directiva medidas específicas en relación con las prácticas de gobierno de la Sociedad, su conducta y comportamiento empresarial y administrativo y el suministro de información al mercado público de valores de acuerdo con las normas que le sean aplicables, con el fin de asegurar los derechos de quienes inviertan en acciones o cualesquiera otros valores que emita la Sociedad y garantizar la adecuada administración de los asuntos de la Sociedad y el conocimiento público de su gestión. 18) Presentar a consideración de la Junta Directiva un proyecto de código de buen gobierno, en el cual se compilaran las políticas, normas, mecanismos y procedimientos relacionados con gobierno corporativo, dando cumplimiento a las normas que resulten aplicables. Así mismo, cuando ello resulte necesario, deberá presentar a consideración de la Junta Directiva las modificaciones que estime conveniente realizar al Código de Buen Gobierno de la Sociedad. 19) Informar al público, sobre la expedición por parte de la Sociedad de su Código de Buen Gobierno, así como de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo. Dicha información se dará por efectuada con la inserción del Código en la Página Web de la Sociedad. 20) Mantener en forma permanente en la Página Web de la Sociedad a disposición de los accionistas e inversionistas para efectos de consulta el Código de Buen Gobierno. 21) Asegurar una eficaz gerencia de riesgos manteniendo y actualizando los informes sobre riesgos, administrando los planes de implementación de acciones en el tema de riesgos y manteniendo y revisando sistemas de medición del comportamiento de los riesgos. 22) Asegurar que los sistemas y procedimientos de control interno brinden protección adecuada a todos los activos de la Sociedad, incluyendo planta y

maquinaria, productos y marcas comerciales. 23) Asegurar que el sistema de control interno, los procedimientos y marco de buen gobierno de la Sociedad cumplan con los más altos estándares internacionales 24) Asegurar la protección de la reputación de la Sociedad, y la de sus inversionistas, y asegurar especialmente que las prácticas comerciales de la compañía y de sus empleados cumplan con la legislación aplicable, y con las políticas e instructivos que imparta la Junta Directiva. 25) Asegurar que los principios de políticas de conducta empresarial que adopte la Junta Directiva sean informados a los empleados, proveedores, clientes, accionistas, y grupos de interés, a través de la Página Web de la Sociedad, y que se implementen procesos apropiados para evitar la ocurrencia de prácticas inmorales y/o corruptas. 26) Interactuar de manera rutinaria con los Miembros de la Junta y los Accionistas en los asuntos necesarios. 27) Ejecutar las instrucciones de la Junta Directiva. 28) Proporcionar toda la información relevante en relación con los asuntos de la Sociedad previa solicitud de la Junta Directiva. 29) La administración del día a día de las operaciones, dentro de los planes y presupuestos previamente acordados, y dentro del nivel de autorización para contratar, no requiere autorización de la Junta Directiva. Sin embargo, el presidente de la Sociedad no podrá actuar de manera unilateral en relación con los asuntos siguientes sin la aprobación de la Junta Directiva: a) Autorizar la adquisición o la disposición de otras empresas, establecimientos de comercio, o de cualquier parte del negocio, o el inicio de un nuevo negocio para la Sociedad. b) Autorizar la constitución de cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraigan los accionistas o empresas en las que la Sociedad tenga interés. c) Proponer a la asamblea, cuando lo juzgue conveniente, la formación de fondos especiales de reserva, previsión o de fondos para otros fines, o que determinados fondos especiales o los constituidos anteriormente, se trasladen o acumulen a otros fondos, se incorporen a la cuenta de Pérdidas y Ganancias o se capitalicen. d) Presentar a la asamblea de accionistas un proyecto de distribución de utilidades. e) Ejecutar actos o celebrar contratos en una cuantía superior a cuarenta y dos mil doscientos ochenta (42.280) salarios mínimos legales mensuales. f) Autorizar el otorgamiento de pensiones, bonificaciones o auxilios, a cualquier persona, por fuera de los fondos establecidos por la compañía, o en los que ésta participe para tales efectos. g) Cambios en los banqueros, compañías de seguros y asesores de impuestos. h) Aprobar todo cambio significativo en las políticas, prácticas y filosofía contable. i) Cambios en los presupuestos aprobados. j) Aprobar todo cambio en las condiciones de servicio y remuneración de Presidencia y Vicepresidencias, así como de todos aquellos funcionarios que reporten directamente a la Presidencia. k) Modificar las políticas generales de

quiénes pueden abrir cuentas bancarias y suscribir cheques. 1) Suscribir cualquier contrato sindical o laboral que pudiese afectar de manera fundamental las relaciones de trabajo. 30) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la Sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce. 31) Las demás que establezcan estos estatutos y la Ley. Funciones de los suplentes: Son funciones de los suplentes del presidente de la Sociedad. 1) Reemplazar al presidente en las faltas temporales y accidentales y también en las absolutas, mientras la Junta Directiva hace nuevo nombramiento. 2) Representar a la Sociedad ante las autoridades gubernamentales, contencioso administrativas o judiciales, informando de ello a la Junta Directiva y al Presidente de la Sociedad cuando el asunto revista materialidad. 3) Desempeñar las demás funciones que les señale la Junta Directiva y el presidente de la Sociedad.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3364 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 09 de mayo de 2017, inscrita el 26 de mayo de 2017 bajo el No. 00037332, del libro V, compareció Fernando Jaramillo Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Oswaldo Benavidez Rincón identificado con cédula de ciudadanía No. 79.535.984 para que como administrador del depósito aduanero de Cartagena, estará facultado para que en nombre y representación de BAVARIA S.A., administre el depósito aduanero No. 08501 habilitado por la unidad administrativa especial de la dirección de impuestos nacionales, administración de aduanas de Cartagena y constituido por silos de almacenamiento de cebada, malta, maíz y demás materias primas necesarias para la industria cervecera, ubicados en la bahía de Cartagena, en el kilómetro catorce (14) de la vía que de Mamonal conduce al corregimiento de Pasacaballo. En ejercicio de este mandato, ejercerá las siguientes actividades: A. Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de las habilitaciones de los silos del muelle como depósito aduanero de carácter privado. B. Atender los requerimientos de suministro de información que formulen las autoridades aduaneras, marítimas y portuarias, así como departamentales y distritales competentes y que guarden relación con las operaciones del depósito aduanero privado. C. Llevar en debida forma los libros de control de ingreso y salida de mercancías sujetas al control de la aduana y atender las instrucciones, que para ello, le suministren las autoridades competentes. D. Recibir notificaciones personales de actos administrativos emanados de las autoridades tributarias, aduaneras, portuarias, marítimas, departamentales, distritales o municipales que tengan relación directa con el depósito aduanero privado dar traslado de ello de manera inmediata a quien corresponda en BAVARIA S.A. E. Ejercer el derecho de petición en todas sus formas ante las autoridades administrativas competentes en asuntos del depósito aduanero privado. F. Velar por el pago oportuno de impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de las operaciones del depósito aduanero privado. G. Rendir cuentas sobre su gestión a BAVARIA S.A. Cuando esta lo requiera. Cuarto: Este poder especial será válido y vinculante para Oswaldo Benavides Rincón mientras este inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderado especial de BAVARIA S.A.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CEDRITOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119253009787D6

3 de julio de 2019 Hora 11:02:47

1119253009

Página: 8 de 13

* * * * *

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3367 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 9 de mayo de 2017, inscrita el 19 de mayo de 2017 bajo el No. 00037300 del libro V, compareció Fernando Jaramillo Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de BAVARIA S.A., que por medio de la presente Escritura Pública confiere poder especial, amplio y suficiente a Jose Javier Prieto Garzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.363.114 expedida en Bogotá D.C., y Salomon Vaie Lustgarten identificado con la cédula de ciudadanía numero 94.517.031 expedida en Cali, para que a partir de la fecha, firmen y presenten las siguientes declaraciones tributarias a nombre de la sociedad, sin tener en cuenta la cuantía: Impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto sobre la renta para equidad cree, impuesto sobre las ventas IVA, retención en la fuente, impuesto al patrimonio, impuesto a la riqueza, declaración de activos en el exterior, declaración de precios de transferencia, información exógena en medios magnéticos, declaraciones de industria y comercio, así como las declaraciones de retención en la fuente por industria y comercio, impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, impuesto predial, impuesto sobre vehículos automotores, impuesto de azar y espectáculos públicos, impuesto de publicidad exterior visual, impuesto de delineación urbana y en general todas las declaraciones tributarias de impuestos nacionales, departamentales y municipales que existan y puedan llegar a existir y de las cuales BAVARIA S.A. deba cumplir cualquier deber formal ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. Los apoderados tendrán amplias facultades para cumplir con todos los demás deberes relacionados con los mencionados impuestos, sin tener en cuenta la cuantía, tales como: firmar respuestas a requerimientos ordinarios, requerimientos de información, emplazamientos para corregir, emplazamientos para declarar, oficios persuasivos, respuestas a requerimientos especiales y sus ampliaciones, notificarse de los actos administrativos emitidos por las autoridades tributarias, interposición de recursos, solicitar resoluciones de autorización de numeración de facturación, su modificación y/o inhabilitación y en general cumplir con todas las obligaciones actuales y que puedan llegar a existir ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades tributarias nacionales, departamentales o municipales y a

presentar solicitudes de devolución o compensación de saldos a favor liquidados en las declaraciones tributarias; así como para modificar, actualizar y cancelar el RUT y cualquier otro registro de naturaleza tributaria ante entidades nacionales territoriales y municipales que administren impuestos. Los apoderados cuentan con las facultades inherentes para el Ejercicio del presente poder sin tener en cuenta la cuantía, las de recibir, transigir sustituir, desistir, renunciar, reasumir, suscribir fórmulas de conciliación y/o transacción o terminación por mutuo acuerdo, condiciones especiales de pago notificarse del acta mediante la cuales realicen tales conciliaciones y/o transacciones ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5529 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2017, inscrita el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00037618 compareció Jaramillo Giraldo Fernando identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Monica Patricia Guzman De La Hoz identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.756 de Bogotá D.C., a Ana Maria Alzate Moncaleano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.756 de Bogotá D.C., a Jose Javier Prieto Garzon identificado con cédula de ciudadanía No. 80.363.114 de Bogotá D.C. y a Salomon Vaie Lustgarten identificado con cédula de ciudadanía No. 93.517.031 de Cali, para que a partir de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento, y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A., sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades nacionales, departamentales o municipales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 7938 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2017, inscrita el 5 de octubre de 2017 bajo el registro No 00038083 compareció Jaramillo Giraldo Fernando identificado con cédula de ciudadanía No. 19471678 en su calidad de suplente dl presidente y representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a: Edgar Leonardo Pardo Gaona, identificado con cédula de ciudadanía No. 79 578 486 de Bogotá D.C., para que a partir de la fecha, firme y presente las siguientes declaraciones tributarias a nombre de la sociedad, sin tener en cuenta la cuantía impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto sobre la renta para equidad cree impuesto sobre las ventas IVA, retención en el fuente, impuesto al patrimonio, impuesto a la riqueza, declaración de activos en el exterior, declaración de precios de transferencia, (sic) exógena en medios magnéticos, declaraciones de industria y comercio así como las declaraciones de retención en la fuente por industria y comercio, impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, impuesto predial, impuesto sobre vehículos automotores, impuesto de azar y espectáculos públicos, impuesto de publicidad exterior visual, impuesto de delineación urbana y en general todas las declaraciones tributarias de impuestos nacionales, departamentales y

municipales que existan y puedan llegar a existir y de las cuales BAVARIA S.A. deba cumplir cualquier deber formal ante la dirección del impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. El apoderado tendrá amplias facultades para cumplir con todos los demás deberes relacionados con los mencionados impuestos, sin tener en cuenta la cuantía, tales como: Firmar respuestas a requerimientos ordinarios, requerimientos de información, emplazamientos para corregir, emplazamiento para declarar oficios persuasivos, respuestas a requerimientos especiales y sus ampliaciones, notificarse de los actos administrativos emitidos por las autoridades tributarias jurisdicción de recursos, solicitar resoluciones de autorización, enumeración de facturación, su modificación y/o inhabilitación y en general cumplir con todas las obligaciones actuales y que puedan llegar a existir ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. El apoderado también queda facultado para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades tributarias nacionales, departamentales o municipales y a presentar solicitudes de devolución o compensación de saldos a favor liquidados en las declaraciones tributarias, así como para modificar, actualizar y cancelar el Rut y cualquier otro registro de naturaleza tributaria ante entidades nacionales territoriales y municipales que administren impuestos el apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder sin tener en cuenta la cuantía, las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, suscribir fórmulas de conciliación y/o transacción o terminación por mutuo acuerdo, condiciones especiales de pago, notificarse del acta mediante la cual se realicen tales conciliaciones y/o transacciones ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión cuarto. Este poder especial será válido y vinculante Edgar Leonardo Pardo, mientras estén incisos ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderado especial de BAVARIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 10494 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 21 de diciembre de 2017 inscrita el 4 de enero de 2018 bajo el Registro No. 00038566 del libro V, compareció Jaramillo Giraldo Fernando identificado con cédula de ciudadanía No. 19471678 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Constanza Sandoval identificado con cédula ciudadanía No. 52.776.268, Liliana María Agudelo identificada con cédula de ciudadanía No. 43.626.535 y Alejandro Villegas Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.700 para que a partir

de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A. sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades nacionales, departamentales o municipales. Tercero: En consecuencia, en nombre de BAVARIA S.A: Otorgó poder especial, amplio y suficiente a Adriana Constanza Sandoval con CC 5.776.268, Liliana Maria Agudelo con CC 43.626.535 y Alejandro Villegas Montoya con CC 71.786.700 para que partir de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A. sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Cuarto: Este poder general será válido y vinculante para Adriana Constanza Sandoval con C.C. 5.776.268, Liliana Maria Agudelo con C.C. 43.626.535 y Alejandro Villegas Montoya con C.C. 71.786.700 mientras estén inscritos ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderados especiales de BAVARIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4154 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 23 de junio de 2018, inscrita el 30 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039763 del libro V, compareció Fernando Jaramillo Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de BAVARIA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los señores Juan Diego Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No. 79.506.779, Lindsay Perez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.494.742, Andres Mauricio Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.704.349, Liliana Maria Agudelo identificada con cédula de ciudadanía No. 43.626.535 y Maria Isabel Alcalá identificada con cédula de ciudadanía No. 22.657.272, para que a partir de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento, y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A., sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades nacionales, departamentales o municipales. Este poder general será válido y vinculante para los señores Juan Diego Ortiz con C.C. 79.506.779, Lindsay Perez C.C. 1.024.494.742, Andres Mauricio Uribe con C.C. 1.098.704.349, Liliana Maria Agudelo con C.C. 43.626.535 y Maria Isabel Alcalá con C.C. 22.657.272 mientras estén inscritos ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderados especiales de BAVARIA S.A.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 6 de julio



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CEDRITOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119253009787D6

3 de julio de 2019 Hora 11:02:47

1119253009 Página: 10 de 13
* * * * *

de 2017, inscrita el 7 de julio de 2017 bajo el número 02240332 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ENCISO RINCON JAVIER MAURICIO	C.C. 000000079628295
Que por Documento Privado no. sinnum de Revisor Fiscal del 24 de abril de 2018, inscrita el 26 de abril de 2018 bajo el número 02334929 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
VASQUEZ SEGURA MARIA CAMILA	C.C. 000001014216668
Que por Documento Privado no. sinnum de Revisor Fiscal del 3 de diciembre de 2018, inscrita el 4 de diciembre de 2018 bajo el número 02400860 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE II	
TORRES ROCHA FABIAN MAURICIO	C.C. 000000080119367
Que por Acta no. 160 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2017, inscrita el 18 de agosto de 2017 bajo el número 02252355 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	N.I.T. 000009009430484

CERTIFICA:

Permiso de Funcionamiento: Que por Resolución No. 354 del 25 de septiembre de 1.940, inscrita el 27 de septiembre de 1.940 bajo el No. 6277 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades autorizó a la sociedad para ejercer su objeto social.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 26 de enero de 2017, inscrito el 1 de febrero de 2017 bajo el número 02181646 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVECERIA BBC DE LA SABANA S A S
- Domicilio: Tocancipá (Cundinamarca)
- CERVECERIA BBC S.A.S.
- Domicilio: Bogotá D.C.
- COMPAÑIA CERVECERA AMBEV PERU SAC
- Domicilio: (Fuera Del País)
- COMPAÑIA CERVECERA AMBEV ECUADOR SA,

Domicilio: (Fuera Del País)
- KEYSTONE GLOBAL CORPORATION

Domicilio: (Fuera Del País)
- KOPPS COMMERCIAL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.
- ZX VENTURES COLOMBIA S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-31

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 2 de febrero de 2018, inscrito el 13 de febrero de 2018 bajo el número 02301956 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVEZA & PUBS INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-31

Que por Documento Privado del 2 de agosto de 1996, inscrito el 6 de agosto de 1996 bajo el número 00549063 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVECERIA UNION S.A.

Domicilio: Itagüí (Antioquia)

- IMPRESORA DEL SUR S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Que por Documento Privado del 21 de febrero de 2002, inscrito el 1 de marzo de 2002 bajo el número 00817100 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVECERIA NACIONAL HOLDING S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

- COMPAÑIA CERVECERA AMBEV PERU SAC

Domicilio: (Fuera Del País)

- DISTRIBUIDORA COMERCIAL S A

Domicilio: (Fuera Del País)

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2001-12-19

Que por Documento Privado del 27 de mayo de 2002, inscrito el 7 de junio de 2002 bajo el número 00830303 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- MALTERIA TROPICAL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Que por Documento Privado no. 0000001 de Representante Legal del 26 de mayo de 2006, inscrito el 17 de julio de 2006 bajo el número 01067143 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- NEWPORT HOLDING GROUP LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Que por Documento Privado no. 0000000 de Representante Legal del 25 de julio de 2006, inscrito el 11 de enero de 2007 bajo el número 01102450 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A,

respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Que por Documento Privado no. 0000001 de Matriculado del 22 de mayo de 2007, inscrito el 14 de junio de 2007 bajo el número 01138232 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVECERIA DEL VALLE S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Que por Documento Privado de Representante Legal del 14 de septiembre de 2007, inscrito el 3 de octubre de 2007 bajo el número 01162061 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INVERSIONES MALTERIA TROPICAL SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Que por Documento Privado de Representante Legal del 20 de enero de 2011, inscrito el 21 de enero de 2011 bajo el número 01446768 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TRANSPORTES TEV S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2010-12-07

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 25 de abril de 2016, inscrito el 29 de abril de 2016 bajo el número 02098804 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INDUSTRIA GRAFICA LATINOAMERICA S.A.

Domicilio: Palmira (Valle Del Cauca)

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2015-01-05

Certifica:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 8 de noviembre de 2016, inscrito el 29 de noviembre de 2016 bajo el número 02161788 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- KEYSTONE GLOBAL CORPORATION

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-10-10

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 20 de

septiembre de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el número 02382581 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ANHEUSER-BUSH INBEV SA/NV

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-01-16

CERTIFICA:

****Aclaración de Situación de Control****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 13 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 02301956 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de control indirecto a través de KEYSTONE GLOBAL CORPORATION sobre la sociedad CERVEZA & PUBS INC (extranjera) subordinada.

****Aclaración de Situación de Control****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 4 de octubre de 2018, bajo el No. 02382581 del libro IX, en el sentido de indicar que se modifica la situación de control inscrita bajo los registros 02161788 y 01022351 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ANHEUSER-BUSH INBEV SA/NV (matriz) ejerce situación de control indirecto a través de ABINBEV SOUTHERN INVESTMENTS LIMITED sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: CERVECERIA DE BOGOTA

Matrícula No: 00034411 del 2 de abril de 1973

Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: AV BOYACA NO. 9 02

Teléfono: 6389000

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificaciones@co.ab-inbev.com

Nombre: OFICINAS DE SALUD BAVARIA

Matrícula No: 00456615 del 11 de junio de 1991

Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 97 NO. 10 28

Teléfono: 6389000

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: notificaciones@co.ab-inbev.com

Nombre: CERVECERIA DE TOCANCIPA

Matrícula No: 00525482 del 30 de noviembre de 1992

Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: KM 30 AUT NORTE VIA TUNJA



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CEDRITOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119253009787D6

3 de julio de 2019 Hora 11:02:47

1119253009

Página: 12 de 13

Teléfono: 6389000
Domicilio: Tocancipá (Cundinamarca)
Email: notificaciones@co.ab-inbev.com

Nombre: BAVARIA OFICINA PRINCIPAL DE ADMINISTRACION
Matrícula No: 01313604 del 6 de octubre de 2003
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 53A N°127-35
Teléfono: 6389000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificaciones@co.ab-inbev.com

Nombre: BAVARIA JEFATURA VENTAS CLIENTES ESPECIALES
Matrícula No: 01468482 del 11 de abril de 2005
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 22 B NO. 32 A 09
Teléfono: 6389000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificaciones@co.ab-inbev.com

Nombre: BAVARIA GERENCIA VENTAS CENTRO
Matrícula No: 02799384 del 30 de marzo de 2017
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AC 23 (AV AMERICAS) NO. 32 C - 11
Teléfono: 6389000
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONES@CO.AB-INBEV.COM

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

Nombre de la agencia: BAVARIA JEFATURA DE VENTAS SUROCCIDENTE

Matrícula: 01297692
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AUT SUR NO. 63 - 40
Teléfono: 2702200
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificaciones@ab-inbev.com

Nombre de la agencia: MALTERIA DE TIBITO
Matrícula: 01298879
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: KM 6 VIA BRICEÑO ZIPAQUIRA
Teléfono: 6389000
Domicilio: Tocancipá (Cundinamarca)
Email: notificaciones@ab-inbev.com

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CEDRITOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119253009787D6

3 de julio de 2019 Hora 11:02:47

1119253009 Página: 13 de 13

* * * * *

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante Penta A.